ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
26 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
03 MAR 2025
SECRETARIA
A.M P.M.

DECRETO ALCALDIA Nº 1908 /
LA LIGUA, 21 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
6. Decreto Alcaldicio N° 9697/2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
7. Los antecedentes presentados sobre el trámite de solicitud de otorgamiento de Patente Comercial del contribuyente Sres. Armería Don Leo Spa.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente Comercial del contribuyente Sres. Armería Don Leo Spa, verificando que cumple con todas las disposiciones legales exigidas, las facultades que entregan el D.L N° 3063/1979, Ley de Rentas y Patentes, se adjunta la documentación que avala lo antes mencionado.

DECRETO:

1.- Otórguese la Patente Comercial Definitiva, con giro Armería y artículos de caza y pesca, artículos deportivos y de camping, del Contribuyente Sres. Armería Don Leo Spa, cuyos antecedentes se describen y se adjuntan a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	ARMERIA DON LEO SPA.
RUT	:	78.019.177-5.
DIRECCION DEL LOCAL	:	URIBE N° 195, LOCAL 204. LA LIGUA.
GIRO	:	ARMERIA Y ARTICULOS DE CAZA Y PESCA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPING.
TIPO DE LOCAL	:	MATRIZ.
CLASIFICACION DE LA PATENTES	:	DEFINITIVA.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procede a incorporar la presente Patente con Rol **COM3302,** general de Rentas.

3.- La renovación de la Patente respectiva, quedara sujeta al cumplimiento pleno de las exigencias establecidas en las disposiciones legales que las sustentan.

4.- El contribuyente ya individualizado deberá pagar los tributos contemplados en el artículo 24 del D.L N° 3063 sobre Rentas Municipales.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
2 0 FEB 2025
VISADO

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- DAF
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO EXPEDIENTE/

PPV/MIG/RPE/LCC/lcc.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Administración y Finanzas
Sección Rentas y Patentes

Registro de Patente

Fecha Emisión : 18/11/2024

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cédula de Identidad : 780191775 **Nombre :** ARMERIA DON LEO SPA. . .
Dirección : URIBE N°195, LOCAL 204, LA LIGUA.

DATOS DEL LOCAL

Rol Avalúo : 40-66 **Tipo Local :** MATRIZ
Dirección Local : URIBE N°195, LOCAL 204, LA LIGUA.

DATOS PATENTE

Resolución Sanitaria : 0 **Nº Solicitud DOM :** 392 **Pago Aseo :** PAGA ASEO
CodigoSII : 476301 **Desglose :** 2 **Tipo Patente :** COMERCIAL
Giro Actividad : ARMERIA Y ARTICULOS DE CAZA Y PESCA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPING.

Capital Propio : 15.000.000 **Nº de Obreros :** 1
Espacio Público : **M2** **Rebaja Esp. Públ. :** **%**

DATOS PATENTE DE ALCOHOLES

Clase : **Categoría :**
Número Decreto : **Año Decreto :**
Nº Sesión Consejo : **Fecha Sesión Consejo :**

DATOS PROPAGANDA

Tipo Propaganda	Superficie (metros cuadrados)
NO LUMINOSA AUTOSUSTENTABLE	0.80

DATOS PROPIOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE

Estado Patente : DEFINITIVA **Fecha Otorgamiento :** 18/11/2024
Nº Registro : 2024-154 **Rol Patente :** COM3302

Cuota : 1
Vencimiento :31 de julio del 2024
Valor A Pagar : 95.452

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

Patente Definitiva

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº: 065354
Nº de Orden: 040326
FECHA: 18/11/2024
Nº Comprobante 12.130
RUT: 78019177-5

DEPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
CONTRIBUYENTE: ARMERIA DON LEO SPA. . .
DOMICILIO: URIBE N°195, LOCAL 204, LA LIGUA.
DETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº: COM3302. SII: 476301, GIRO: ARMERIA Y ARTICULOS DE CAZA Y PESCA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPING.. PUBLICIDAD: 0,8 M2 NO LUMINOSA. VALIDA DESDE 31/07/2024 HASTA 31/01/2025. *

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150301002002	DERECHO ASEO PATENTES	44.574
1150301001001	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS	37.500
1150301003008	PROPAGANDA PATENTES COMERCIALES	13.378

18 NOV 2024
PAGADO

Doc:	95.452	**Sub-Total**	95.452
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste:	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**95.452**	**TOTAL A PAGAR**	95.452

Lorena Contreras Contreras
Funcionario Emisor

Caja Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 26 de noviembre del 2024

ROL AVALUO : 40-66

SOLICITANTE

R.U.T 780191775 **Direccion Local** URIBE 195, LOCAL 204, 2DO. PISO. LA LIGUA.
Nombre . . ARMERIA DON LEO SPA. **TipoPropietarioLocal** ARRENDATARIO
Direccion URIBE 195, LOCAL 204. 2DO. PISO. LA LIGUA.
Otros DEFINITIVA

PROPIETARIO

R.U.T 06528734K
Nombre MARIA FRESIA TORREALBA PEÑA

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS **Nº Solicitud** 392 **del** 2024 **Fecha Solicitud** 07/11/2024

ZONIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL - A

Permiso de Edificacion	SI	**Nº Permiso**	15		
Recepcion	SI	**Nº Recepcion**	9		
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	

OBSERVACIONES
SE ADJUNTA INFORME DE DIRECCION DE OBRAS PERMISO N°15/ON RECEPCION N°9 (APROVADA)

Destino ARMERIA, ARTICULOS DE CAZA Y PESCA

AUTORIZACION **APROBADA**	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DE OBRAS ..... **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

COMUNA DE LA LIGUA

INFORME FACTIBILIDAD TRAMITE DE PATENTE 143

INFORMACIÓN PROPIETARIO	
RUT	06.528.734-K
NOMBRE PROPIETARIO	MARIA FRESIA TORREALBA PEÑA
DIRECCION	URIBE N°195, LOCAL N°204, 2DO. PISO

INFORMACIÓN DE LOCAL COMERCIAL	
ROL DE AVALUO	40-66
LOCALIDAD	LA LIGUA
SOLICITANTE	ARMERIA DON LEO SPA
GIRO COMERCIAL LOCAL	COMERCIO

ANTECEDENTES CONSTRUCCION			DESTINO	EXPEDIENTE	31360
PERMISO EDIFICACIÓN	N°	015/ON	COMERCIO	DE FECHA	19-03-1985
CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL	N°	9	COMERCIO	DE FECHA	23-02-1993
AMPLIACIÓN - MODIFICACIÓN - OBRA MENOR - OTROS				EXPEDIENTE	---
PERMISO EDIFICACIÓN	N°	—	—	DE FECHA	—
CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL	N°	—	—	DE FECHA	—

ANTECEDENTES CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en el articulo N° 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Decreto Supremo 458/76 MINVU.

INSTRUMENTO REGULADOR:

a).- PLAN INTERCOMUNAL —

b).- PLAN REGULADOR COMUNAL X

ZONIFICACIÓN	267	ZONA A
CUMPLE CON ZONIFICACIÓN :	SI	cumple con zonificación.
ACCESIBILDAD UNIVERSAL : (Art. 4.1.7. OGUC)	SI	tiene accesibilidad universal.

AUTORIZACIÓN USO LOCAL

DEFINITVA X PROVISORIA — RECHAZADA —

OBSERVACIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE OBRAS
INSPECTOR

FECHA : 15-11-2024

FIRMA FUNCIONARIO INFORMANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

Fecha: _____

INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

ARMERIA DON LEO SPA — 78.019.177-5
Nombre o Razón Social — RUT

Uribe 195 local 204 Segundo Piso,
Dirección Comercial

+56978170326 — armeriadonleo@gmail.com
Fono — Correo Eléctronico

Leonel Aguirre Jamett — 14.531.324-4
Representante Legal — RUT

Pedro Aguirre Cerda Parcela 4 lote 2-A Pocochay La Cruz
Domicilio Particular

+569 68495290 — Leonelaguirre5@Gmail.com.
Fono — Correo Electrónico

040 - 066 — _____
Rol de Avaluo — Zonificación N° y Fecha

Maria Fresia Torrealba Peña
Propietario del Inmueble

_____ — _____ — _____
Recepción DOM — N° — Fecha

Giro principal del negocio: Articulos Deportivos y de Campiña

Anexos relacionados con el rubro principal: Armeria y Articulos de Caza y Pesca.

Capita Propio $15.000.000

El Negocio es Unico [X] Casa Matriz [ ] Sucursal [ ]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACIÓN AL NUMERO DE TRABAJADORES ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL.

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD	
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA(INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL) MATERIA DE ESTA SOLICITUD)	

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Fono: +569 97815335

_____
Firma Contribuyente Representante Legal

27 SET 2024

CAMILA RAUCH GARRIDO NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC LA LIGUA

CONTRATO DE ARRIENDO

SUCESIÓN CARLOS COLLAO PEÑA

A

ARMERIA DON LEO SPA.

En la ciudad de La Ligua, República de Chile, a 27 de septiembre del año 2024, comparecen en este acto por una parte doña **MARÍA FRESIA TORREALBA PEÑA,** Cédula Nacional de Identidad N° 6.528.734-k, Chilena, Comerciante, domiciliada en calle Serrano N° 516, de la Comuna y Ciudad de La Ligua, por si y en representación convencioinal de la **SUCESIÓN CARLOS COLLAO PEÑA,** RUT Nº 53.317.948-7, con domicilio en calle Serrano Nº 516, comuna y ciudad de La Ligua, compuesta por ella como cónyuge sobreviviente y sus hijos, don **Juan Carlos Collao Torrealba**, cédula de indentidad Nº 13.209.139-0, doña **Susana Paola Collao Torrealba**, cédula de indentidad Nº 14.376.598-9, don **Diego Andrés Collao Torrealba**, cédula de indentidad Nº 17.657.412-7, en adelante **"La Arrendadora"**; y por la otra parte **ARMERIA DON LEO SPA.**, RUT Nº 78.019.177-5, giro de su denominación, representada por don **LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.531.324-4, chileno, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, parcela Nº 7, Pocochay, comuna de La Cruz, en adelante **"La Arrendataria"**; ambos mayores de edad, exponen que han convenido en este Contrato de Arrendamiento que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Declara doña **MARÍA FRESIA TORREALBA PEÑA**, que la Sucesión Carlos Collao Peña es dueña del inmueble ubicado en calle Uribe N° 195, rol de avalúo 040-66, de la Comuna y Ciudad de La Ligua, también conocida como ortiz de rozas sin número, comuna de La Ligua quien da en arrendamiento a **ARMERIA DON LEO SPA.**, quien debidamente representada acepta para sí el inmueble, el que será destinado exclusivamente como oficina y/o local comercial.

SEGUNDO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de **$550.000.- (**quinientos cincuenta mil pesos), más $**30.000.-** (treinta mil pesos) por concepto de gastos comunes, suma que se reajustará en forma anual de acuerdo al IPC y que deberá ser cancelada los 5 primeros días de cada mes mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 21900007466 del Banco Estado, a nombre de doña **MARÍA FRESIA TORREALBA PEÑA.**

TERCERO: El arrendamiento comenzará a regir desde el 1º de septiembre del año 2024, y estará vigente por un periodo de un año, renovable automáticamente, por periodos iguales, salvo que una de las partes le de aviso a la otra, del término con a lo menos 30 días de anticipación mediante el envío de carta certificada a su domicilio particular registrado en este contrato.

CUARTO: La arrendataria está obligada a pagar puntualmente cualquier servicio que a su voluntad contrate para su funcionamiento y operación.

QUINTO: Queda prohibido a la arrendataria ceder, traspasar a cualquier título los derechos que emanan para él del presente contrato de arrendamiento, como asimismo subarrendar, hacer variaciones en el inmueble arrendado, salvo las indispensables para el buen funcionamiento o destinar el inmueble a fines distintos al indicado en la cláusula primera de este contrato. Para realizar cualquiera de estas operaciones, la arrendataria requiere autorización previa, por escrito y explícita por parte de la arrendadora.

SEXTO: Se obliga la arrendataria a mantener el perfecto estado y funcionamiento el inmueble en general, los servicio de baños higiénicos, como también los componentes de las diferentes instalaciones que posee la propiedad.

SÉPTIMO: En caso del no pago oportuno de la renta de arrendamiento, contados desde el día sexto de su vencimiento, dichos pagos deberán hacerse por la arrendataria a modo de multa convenida por las partes, con el agregado equivalente al 1.5% de la renta mensual por cada día que el arrendatario se encuentre en mora.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente y una vez terminado el presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total y restitución del mismo, como asimismo la correspondiente entrega de llaves de acceso del inmueble.

NOVENO: La arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse, por el mal uso de la propiedad arrendada.

DÉCIMO: La arrendataria no tendrá la obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que efectúe, quedarán en beneficio de la propiedad, desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el propietario deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza u monto. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá separar aquellas mejoras que hubiere efectuado, siempre que dicha separación no cause daño o detrimento alguno a la propiedad, de conformidad a la ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se eleva a la calidad de condición esencial de este contrato el hecho que, "de **producirse abandono y el no cumplimiento del periodo de arrendamiento pactado**", por parte de arrendador, este:

a) Autorizará a la arrendadora para tomar de inmediato posesión del inmueble dado en arrendamiento, y para disponer de inmediato del bien raíz, sea para ocuparlo por si y/o los suyos, sea para entregarlo en arrendamiento, en comodato precario o en cualquiera otra forma a terceros.
b) Perderá la parte de la renta pagada, cualquiera sea el tiempo que falte para cumplir.
c) Perderá todo derecho a que se le restituya parte alguna de la garantía, aunque no se hayan producido destrozos en el inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, de todos los elementos de sus instalaciones y para responder por deterioros y perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la arrendataria entrega a la arrendadora, en garantía la suma correspondiente al valor de una renta mensual de **$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos), por su parte la arrendadora se obliga a devolver el equivalente del valor cancelado, siempre que estén debidamente pagados por la arrendataria todos los estipendios que mediante esta cláusula garantiza, restitución del dinero que se verificará dentro de los 30 días siguientes a la entrega material del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizado el arrendador para descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado. La **arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas, devengadas del presente arrendamiento**.

DÉCIMO TERCERO: La arrendataria canceló a la arrendadora la suma de **$1.100.000.** - (un millón cien mil pesos) por conceptos de mes de garantía y primer mes de arriendo. La arrendadora declara haber recibido dicha suma a su entera satisfacción.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de La Ligua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: En señal de aceptación del presente contrato de arriendo, y para darle valor y fe; el que ha sido leído y no teniendo dudas ni consultas que realizar, las partes firman y estampan sus huellas digitales, en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando una copia en poder de la arrendataria y una en poder de la arrendadora.

DÉCIMO SEXTO: Personería: La personería de doña **MARIA FRESIA TORRELBA PEÑA** para representar convencionalmente a don Juan Carlos Collao Toorealba, doña Susana Collao Torrealba y don Diego Collao Torrealba consta en mandato especial de fecha 25 de noviembre del año 2011, otorgado en la Décimo Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, repertorio Nº 23.405.

MARIA FRESIA TORRELBA PEÑA
RUT Nº 6.528.734-k
ARRENDADORA

LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT
RUT Nº 14.531.324-4
ARRENDATARIA

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 20 de la Ley N°21.461, que modifica la Ley N°18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos, se deja constancia que se tuvo a la vista Copia de inscripción con vigencia de fecha 06 de septiembre de 2024 del CBR de La Ligua, el cual fue verificado en www.fojas.cl, certificado N°12346377314 habilitando al arrendador a ceder el uso del inmueble, materia de este contrato. Las partes declaran haber tenido a la vista el referido documento junto al Notario que autoriza.
Sin perjuicio de todo lo anterior, la parte arrendadora declara bajo juramento que la propiedad que arrienda es de su dominio, que arriendan sin muebles. La parte arrendataria declara que ha estudiado debidamente su dominio Liberan al notario autorizante de toda responsabilidad al respecto.

FIRMARON ANTE MI: María Fresia Torrealba Peña, cédula de identidad N°6.528.734-k por sí y en representación de Juan Carlos Collao Torrealba, cédula de identidad N°13.209.139-0, Susana Paola Collao Torrealba, cédula de identidad N°14.376.598-9 y Diego Andres Collao Torrealba, cédula de identidad N°17.657.412-7, según Consta Mandato Especial ante Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente de la Décimo Novena Notaria de Santiago de fecha 25 de noviembre del año 2011 en calidad de arrendadores y Leonel Alejandro Aguirre Jamett, cédula de identidad N°14.531.324-4, en representación de ARMERIA DON LEO SPA, RUT N° 78.019.177-5, según Consta Certificado de Estatuto Actualizado Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaria de Economía y Empresa de Menor Tamaño de fecha 27 de septiembre de 2024, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas. La Ligua a 27 de septiembre de 2024/mvj

CAMILA RAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE
LA LIGUA

Documento Redactado por Los Interesados

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 28441144351

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 27-09-2024 22:59:27, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 78.019.177-5 ARMERIA DON LEO SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 27-09-2024
Actividad a realizar	: ARMERIA Y ARTICULOS DE CAZA Y PESCA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
476301	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CAZA Y PESCA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes
Forma Actuación: CUALQUIERA
13540492-6 FABIAN GONZALO AGUIRRE JAMETT, F. incorporación: 24-09-2024
14531324-4 LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT, F. incorporación: 24-09-2024

Información del Capital
Capital Enterado: (M$)15.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)15.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
13540492-6	FABIAN GONZALO AGUIRRE JAMETT	33,330	33,330	24-09-2024
14531324-4	LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT	33,330	33,330	24-09-2024
15660314-7	DANIELA MASSIEL AGUIRRE JAMETT	33,330	33,330	24-09-2024
	Totales	99,990	99,990	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio
Principal: Calle:URIBE Nro:195 Comuna:LA LIGUA Ciudad:LA LIGUA Teléfono Móvil:968495290 Correo Electrónico:CONTABILIDADESCYV@HOTMAIL.COM Rut Propietario:53317948-7 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

DECLARACIÓN SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO Leonel Aguirre Sarmiento

RUT: N°: 14.531.324-4, CON DOMICILIO PARTICULAR EN

CALLE Pedro Aguirre Cerda Parcela 7 Pocochay N° 7

VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN

CALLE: Uribe 195 local 204 / Segundo Piso

N° 195 ROL DE AVALUO N° 040-066, DE LA

LOCALIDAD DE La Ligua

POSEO PUBLICIDAD :_____, CON LAS SIGUIENTES.

(Marcar co X)

CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS EN M2 :

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE.....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE..... M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE 0,8 M2
- NO LUMINOSO ADOSADO ALA PARED, DE M2

NO POSEO PUBLICIDAD : _____

(Marcar co X)

_____

Firma del Contribuyente

LA LIGUA,

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua +569 9781 5335

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.019.177-5
Razón Social: ARMERIA DON LEO SpA
Fecha de Constitución: 24 de septiembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 17 de octubre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRhBjHk7ygVa**

CRhBjHk7ygVa

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRhBjHk7ygVa

Generado el 17-10-2024 a las 11:38

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.019.177-5
Razón Social: ARMERIA DON LEO SpA
Fecha de Constitución: 24 de septiembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 17 de octubre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRCYQda1qKEA**

CRCYQda1qKEA

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRCYQda1qKEA Generado el 17-10-2024 a las 11:38

renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRCYQda1qKEA Generado el 17-10-2024 a las 11:38

ESTATUTO ACTUALIZADO
ARMERIA DON LEO SpA

En LA LIGUA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 24 de septiembre del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"ARMERIA DON LEO SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de ARMERIA DON LEO SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA LIGUA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE PESCA, CAZA, CAMPING, ARMERIA, DEFENSA PERSONAL, VIGILANCIA Y ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL, Y EN GENERAL EN TODA CLASE DE COMERCIO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GIRO SOCIAL Y QUE ACUERDEN LOS ACCIONISTAS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $15.000.000 de pesos, dividido en 30 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. Los representantes ante el SII son: LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT, Rut 14.531.324-4; FABIÁN GONZALO AGUIRRE JAMETT, Rut 13.540.492-6. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT, Rut 14.531.324-4. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto

Codigo de Verificación Electronico(CVE): CRCYQda1qKEA
Generado el 17-10-2024 a las 11:38

ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRCYQda1qKEA Generado el 17-10-2024 a las 11:38

judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por los accionistas y En caso que no acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DANIELA MASSIEL AGUIRRE JAMETT suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) FABIÁN GONZALO AGUIRRE JAMETT suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y

Código de Verificación Electronico(CVE): CRCYQda1qKEA Generado el 17-10-2024 a las 11:38

al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN 24-09-2024 ACzkufqI6Jw0

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ARMERIA DON LEO SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
URIBE 195 LA LIGUA

RUT
78019177-5

⚠ Verifique esta cedula en sii.cl

N° SERIE 202406983088

FECHA EMISIÓN 17/10/2024

RUT USUARIO CÉDULA 14531324-4

USUARIO CÉDULA LEONEL ALEJANDRO AGUIRRE JAMETT

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CONSTANCIA DE EXPEDIENTE

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

NUMERO DE CERTIFICADO
24
FECHA
12/11/2024

1. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO (SOLICITANTE)

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO			R.U.T
CARLOS COLLAO PEÑA			04.351.331-1
DIRECCIÓN de Solicitante		N°	Localidad
ORTIZ DE ROZAS		0	LA LIGUA
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	CELULAR
LA LIGUA	---	----	0

2. IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

CALLE	N°	ROL DE AVALUO
ORTIZ DE ROZAS	0	40-02
VILLA / POBLACIÓN / SECTOR	Local-Of.-Depto	COMUNA
LA LIGUA	0	LA LIGUA

3. CONSTANCIA

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, deja constancia que en los registro de la Dirección de Obras Muncipales de La Ligua, la propiedad Rol Avalúo N° **40-02** individualizada en punto 2 "Identificación de la Propiedad" consta lo siguiente:

Expediente N° **31260** Propietario **CARLOS COLLAO PEÑA**

Permiso edificación N° **015/ON** de fecha **19/03/1985**

Recepción de obras N° **009** de fecha **23/02/1993**

Según plano archivado en el registro de documentos conservador de Bienes Raises de la Ligua

Se extiende la presente Constancia a petición del interesado, para los fines que estime pertinente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
DIRECTOR DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

COMUNA:	LA LIGUA	Nº	267
		Fecha:	30-10-2024
REGION :	VALPARAISO		

1.- DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			RUT Nº
MARIA FRESIA	TORREALBA	PEÑA	06.528.734-K
EMAIL	TELEFONO		PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	948099196		

2.- DATOS DE LA PROPIEDAD		
CALLE	NUMERO	Nº ROL DE AVALUO
ORTIZ DE ROZAS	195, Lc 201	40-66
VILLA / POBLACION / SECTOR		COMUNA
LA LIGUA		LA LIGUA

3.- CERTIFICADO

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe

certifica que, la propiedad emplazada en el terreno que se indica esta emplazada en :

ZONA "A" , establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

USOS PERMITIDOS ZONA "A"

- Vivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

USOS EXCLUIDOS

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO y CONTINUO
PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS	70 % 1° NIVEL y 100 % EN USO COMERCIAL y EQUIPAMIENTO
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	200,00 Mts.2.
RASANTES	Art. 2.6.3. O.G.U y C.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	200%
ANTEJARDIN	OPTATIVO
DISTANCIAMIENTOS	ART:. 2.6.3.- O.G.U y C.
ADOSAMIENTOS	ART:. 2.6.2.- O.G.U y C.
ALTURA CIERROS	1,80 Mts.
OCHAVOS	ART:. 2.5.4.- O.G.U y C.
% DE TRANSPARENCIA	50%
ALTURA EDIFICACION Y N° DE NIVELES	ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.- O.G.U y C.
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS	ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.O.G.U y C.

AHU/JPL/1-1

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 23 de Octubre de 2024

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Comuna	: LA LIGUA
Número de Rol de Avalúo	: 00040 – 00066
Dirección o Nombre del bien raíz	: O DE ROZAS URIBE OF 204
Destino del bien raíz	: OFICINA

AVALÚO TOTAL	: $	**13.842.823**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	13.842.823

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

APELLIDOS
AGUIRRE
JAMETT

NOMBRES
LEONEL ALEJANDRO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
05 ABR 1978

NÚMERO DOCUMENTO
525.505.881

FECHA DE EMISIÓN
13 OCT 2021

FECHA DE VENCIMIENTO
05 ABR 2028

FIRMA DEL TITULAR

RUN 14.531.324-4





Nació en: LA CALERA, CALERA
Profesión: ING EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

20100-78

INCHL5255058817E13<<<<<<<<<<<<
7804056M2804051CHL14531324<4<7
AGUIRRE<JAMETT<<LEONEL<ALEJAND

CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIGUA
FUNDADO EL 27 DE AGOSTO DE 1934
COMANDANCIA

La Ligua, 13 de noviembre 2024.-
OFICIO: 0082/2024.-
MATERIA: lo que indica.

CERTIFICADO

Por intermedio del presente se extiende el presente CERTIFICADO al solicitante, don LEONEL AGUIRRE JAMETT, rut 14.531.324-4, en donde en el transcurso del mes de octubre se realizaron visitas de inspección a la propiedad ubicada en URIBE 195, 2do piso, La Ligua, a nombre de ARMERIA DON LEO SpA, rut, 78.019.177-5, lugar en el cual el personal del área evidencia que el solicitante mantiene un Plan de Emergencia y Evacuación acorde con la actividad económica a realizar, cumpliendo con lo establecido en la legislación, es por ello que se procede a dar autorización a su funcionamiento.

Sin nada más que informar

CUERPO DE BOMBEROS
2do
COMANDANTE
LA LIGUA

CARLOS MOLINA LISBOA
SEGUNDO COMANDANTE

DISTRIBUCION
-Solicitante
-Archivo